



Despacho del Alcalde

**DECRETO NUMERO 086 DEL 19 AGOSTO DE 2016****“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 100 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y EL DECRETO 126 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015”**

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas por el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, los Artículos 8 numerales 9 y 10, 58 literal e), 59, 60, 63, 64 y 65 numeral 4 de la Ley 388 de 1997, la Ley 1682 de 2013 en concordancia con la Ley 1742 de 2014, el Acuerdo 002 de febrero 28 de 1999 y el Acuerdo 020 de 2014 “Por el cual se autoriza el cobro de la contribución de valoración por beneficio general para una zona del Municipio de Armenia, para la construcción de un plan de obras de interés público, desarrollo urbano e importancia estratégica y se toman otras determinaciones”, y

**CONSIDERANDO**

- 1) Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 58 preceptúa lo siguiente:

*La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica...Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio”.*

- 2) Que el 16 de Septiembre de 2015, se expidió el Decreto 100 “**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL UNOS INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZAN SU EXPROPIACIÓN VÍA ADMINISTRATIVA**” de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 20 de 2014.
- 3) Que el 27 de Noviembre de 2015, se expidió el Decreto 126 de 2015, por medio del cual se modificó el Decreto 100 del 16 de septiembre de 2015.
- 4) Que por razones técnicas y de diseño se hace necesario suprimir un área a afectar y que fue declarada de utilidad pública dentro del Decreto 100 del 16 de septiembre de



Despacho del Alcalde

**DECRETO NUMERO 086 DEL 19 AGOSTO DE 2016**

2015, por cuanto NO se requiere para la ejecución de la obra pública, la cual se describe en la parte resolutive del presente Decreto.

- 5) Que por razones técnicas y de Diseño se requiere Modificar un área que fue declarada de utilidad pública dentro del Decreto 126 de 2015 y adicionar otra por entrega definitiva de diseño de la obra VIA LA COLONIA (Centro de Convenciones – Cra 19), las cuales se describirán en la parte resolutive del presente Decreto.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este Despacho:

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el Decreto 100 del 16 de Septiembre de 2015, bajo la siguiente premisa:

**SURPRIMIR** del Artículo Segundo, la franja de terreno correspondiente a un área de 1427,74 M<sup>2</sup> modificada igualmente por el Decreto 038 del 11 de Marzo de 2016, del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 280-123423 y Cédula Catastral N° 63001010502850001000.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** el área de afectación del inmueble identificado en el Artículo Segundo del Decreto 126 del 27 de Noviembre de 2015, con folio de Matrícula Inmobiliaria N° 280-9867 y Cédula Catastral N° 63001010600880001000, la cual será de 1068 M<sup>2</sup>, necesario para la ejecución de la obra **AVENIDA DE OCCIDENTE TRAMO III**.

**ARTÍCULO TERCERO: Declarar de Utilidad Pública e Interés Social**, una franja de terreno del inmueble necesario para la ejecución del plan de obras de interés público, desarrollo urbano e importancia estratégica, **VIA LA COLONIA** (Centro de Convenciones – CR 19), el cual se identifica a continuación:

N°	CEDULA CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN	ÁREA AFECTACIÓN M <sup>2</sup>
1	63001010701310011000	280-7464	REGIVIT KR 14A 26N 74	215



## Despacho del Alcalde

**DECRETO NUMERO 086 DEL 19 AGOSTO DE 2016**

**ARTÍCULO CUARTO:** Declarar la Urgencia por razones de utilidad pública e interés social, la adquisición de los bienes inmuebles (Franjas de terreno, predios o mejoras que se encuentren en los mismos) relacionados en los Artículos anteriores, requeridos para la ejecución del plan de obra de interés público, desarrollo urbano e importancia estratégica.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Decreto no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉXTO:** Publicar el contenido del presente Decreto en la Gaceta del Municipio de Armenia.

Dado en Armenia a los **19 AGO 2016**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES**

Alcalde



Proyectó y elaboro: Mary Barco- Abogada Contratista EDUA *MB*  
Revisó: Departamento Jurídico

